



CGR

**LIC. CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**PRESENTE:**

Por este conducto le saludo, y a la vez le solicito mi comparecencia en la próxima sesión de ayuntamiento, para someter a su consideración y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento la **suficiencia presupuestal** por la cantidad de \$ 4'249,728.00 (cuatro millones, doscientos cuarenta y nueve mil, setecientos veinte ocho pesos 00/100 M.N) solicitado por el C. Daniel Felipe Herrera Granados, Coordinador de Desarrollo Rural, para asignarlo a las siguientes partidas presupuestales:

**Cuenta de Ingreso**

FONDO	UR	CF	PROG	CRI	DESCRIPCIÓN	MONTO
2624911100	1300010000	001	00001	830201	Convenios con Gobierno del Estado	\$ 2'999,808.00
1724913100	1300010000	001	00001	830301	Convenios con Beneficiarios	1'249,920.00
						<b>\$ 4'249,728.00</b>

**Cuenta de Egreso**

FONDO	UR	CF	PROG	CRI	DESCRIPCIÓN	MONTO
2624911100	31111M300160200 (Coordinación Desarrollo Rural)	226	50163	4410	Ayudas sociales a Personas	\$ 2'999,808.00
1724913100	31111M300160200 (Coordinación Desarrollo Rural)	226	50163	4410	Ayudas sociales a Personas	1'249,920.00
						<b>\$ 4'249,728.00</b>

Lo anterior para contar con el recurso proveniente del convenio número DS/DGSR/PMFPS/2024/2699 firmado con la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato para el programa denominado "Mi Familia Productiva y Sustentable" del área de Coordinación de Desarrollo Rural.

**Anexo Oficio:** DSyR/RURAL/382/2024  
**Anexo Convenio:** DS/DGSR/PMFPS/2024/2699

Agradezco su atención al presente y me reitero a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

**RECIBIDO**

10 JUN. 2024

Atentamente  
**"Nuestro Impulso eres Tú"**  
**Tesorería Municipal**



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
 San Francisco del Rincón, Gto.

C.P. y M.C.G. **JOSE LUIS MENDOZA LÓPEZ**  
**TESORERO MUNICIPAL**

Palacio Municipal s/n  
 Zona Centro. C.P/36300  
 Tel: 01 (476) 74-4-78-00  
 www.sanfrancisco.gob.mx



*Don Casar*



Uk

San Francisco del Rincón, Gto.  
A 07 de Junio del 2024.  
Oficio No.: **DSyR/ RURAL/382/2024.**  
Asunto: Solicitud de Suficiencia Presupuestal.

C.P. y MCG. José Luis Mendoza López  
Tesorero Municipal.  
Presente.

Por medio de la presente le envío un cordial saludo, y aprovecho la ocasión para solicitarle de la manera más atenta, la suficiencia presupuestal del siguiente programa:

1. MI FAMILIA PRODUCTIVA Y SUSTENTABLE 2024	
Fondo ESTATAL	2624911100 (Recurso Estatal Etiquetado 2024)
Fondo BENEFICIARIOS	1724913100 (Transferencias del Sector Privado 2024)
Área funcional	226 (Servicios comunales)
Programa	S0163 (Mi Familia Productiva y Sustentable)
Unidad Responsable	31111M300160200 (Coordinación de Desarrollo Rural)
Partida Presupuestal	4410 (Ayudas Sociales a Personas)

Por las cantidades de:

- Fondo Estatal: \$ 2,999.808.00
- Fondo Beneficiarios: \$ 1, 249,920.00

Se anexa copia convenio con la SDAyR.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención a la presente quedando como su más seguro servidor.

ATENTAMENTE



Municipio de  
San Francisco  
del Rincón, Gto.

Tesorería  
Municipal

10 JUN 2024

*Bela H.*

RECIBIDO

**DANIEL FELIPE HERRERA GRANADOS**  
COORDINADOR RURAL

POR AUSENCIA DEL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN  
DE ACUERDO AL OFICIO DSyR/318/2024  
DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2024

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y RURAL



Zona Centro. C.P. 36300  
Tel: 01 (476) 74-4-78-00  
www.sanfrancisco.gob.mx



DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
SOCIAL Y RURAL  
Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.

**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. PAULO BAÑUELOS ROSALES, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD RURAL, LIC. RENÉ ERNESTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "LA UNIDAD RESPONSABLE", RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GTO., REPRESENTADO POR LA L.A.E. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, QUIEN ES ASISTIDA POR EL LIC. CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN CONJUNTO SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. Declara "LA SECRETARÍA":**

**I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo señalado en los artículos 2, segundo párrafo, 13 fracción VII, 18 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en correlación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto Legislativo Número 73 publicado en el ejemplar Número 81, Tercera Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 21 de mayo de 2013, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.**

**I.2. Que el Ing. Paulo Bañuelos Rosales en su carácter de Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.**

**I.3. Que el Lic. René Ernesto Sánchez González, en su carácter de Director General de la Sociedad Rural, acredita su personalidad, con el nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2021, otorgado por el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, Ing. David Alejandro Gómez Hernández.**

**I.4. Que mediante acuerdo 01.13.2024 del acta 13/2024 de fecha 17 de mayo 2024, el Comité del Programa «QC3613 Mi Familia Productiva y Sustentable» para el ejercicio fiscal de 2024, autorizó la suscripción del presente convenio.**

**I.5. Que señala como su domicilio el ubicado en avenida Irrigación número 102-A, interior 2, colonia Monte Camargo, en la ciudad de Celaya, Guanajuato, C.P. 38010.**

**II. Declara "EL MUNICIPIO":**

**II.1.** Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2 y 26 y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**II.2.** Que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento entre otras se encuentra facultado para auxiliar a las autoridades federales y estatales, en la realización de programas en beneficio de los habitantes del Municipio, por lo que es de sumo interés participar en acciones que impacten en el incremento de la producción agropecuaria.

**II.3.** Que la L.A.E. Luz Rebeca Espinosa Robledo, Presidenta Municipal Interina, tiene la facultad para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como con Acta número 1,358 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 19 de marzo de 2024, en la cual se le concedió y aprobó por el Ayuntamiento la representación en todas las funciones inherentes a su cargo y comisiones en que participaba el Presidente Municipal, como lo es la facultad de suscribir en nombre del Ayuntamiento, los contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios.

**II.4.** Que el Lic. Christian Roberto Casas Laguna, secretario del Ayuntamiento, suscribe el presente convenio de acuerdo con las atribuciones que le otorgan los artículos 124 fracción I y 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, acreditando su personalidad con en el Acta de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento número 1,304, de fecha 03 de enero de 2023.

**II.5.** Que su registro federal de contribuyentes es **MSF850101MD2**.

**II.6.** Que para efectos de este convenio señala como su domicilio fiscal el ubicado en calle Palacio Municipal S/N, colonia centro, San Francisco del Rincón Gto., C.P.36300.

**II.7.** Que conoce y suscribe el presente convenio en el marco de las Reglas de Operación del Programa «QC3613 Mi Familia Productiva y Sustentable» para el ejercicio fiscal de 2024, en lo subsecuente **"EL PROGRAMA"**.

**III. Declaran "LAS PARTES":**

**III.1.** Que en la celebración del presente convenio han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o afectarlo de nulidad.

**III.2.** Que se reconocen mutuamente la personalidad legal y capacidad jurídica y administrativa con la que actúan, para efectos de la suscripción del presente convenio.

En virtud de las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** Por medio del presente convenio, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" manifiestan su voluntad en conjuntar acciones y recursos para contribuir a mejorar la producción, conservación, valor agregado y transformación de alimentos mediante la adquisición de **951 activos productivos** que se entregarán a Unidades de Producción Rural del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del objeto, "LA SECRETARÍA" aportará a "EL MUNICIPIO" la cantidad de hasta **\$2,999,808.00 (Dos millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.)**, con cargo al código programático **GEG/GEGQC36132402-211110800010400-321-1124020500-4242**, con base en el presupuesto y listado de personas a beneficiar, presentados por "EL MUNICIPIO". Anexo I.

Lo anterior, considerando que el costo estimado para la adquisición de los activos productivos asciende a la cantidad total de **\$6,249,600.00 (Seis millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que será cubierta conforme al siguiente cuadro de aportaciones:

*Σ 2'999,808.00 = 1'999,872.00 + 1'249,928.00*

Concepto de Activo	Aportación SDAYR	Aportación Municipio	Aportación Personas a beneficiar	Total
Estufas ecológicas	\$492,768.00	\$328,512.00	\$205,320.00	\$1,026,600.00
Molinos para nixtamal 1.0 hp	\$863,856.00	\$575,904.00	\$359,940.00	\$1,799,700.00
Paquete de aves (13 hembras y 2 machos)	\$53,856.00	\$35,904.00	\$22,440.00	\$112,200.00
Paquete de ovinos	\$1,589,328.00	\$1,059,552.00	\$662,220.00	\$3,311,100.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$6,249,600.00</b>
<b>Porcentajes</b>	<b>48.00 %</b>	<b>32.00 %</b>	<b>20.00 %</b>	<b>100%</b>

Los porcentajes de aportación del total se presentan a dos decimales.

En caso de rebasar el monto estimado, corresponderá a "EL MUNICIPIO" por sí o en conjunto con las personas a beneficiar, cubrir la diferencia.

**TERCERA.** "LA SECRETARÍA" se compromete a entregar el apoyo en una sola ministración en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio, quedando sujeto a suficiencia y disponibilidad presupuestal.

**CUARTA.** "EL MUNICIPIO" se obliga a entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por concepto de: "Aportación de recursos estatales para la adquisición de activos productivos que se entregarán a Unidades de Producción Rural", por el monto señalado en la cláusula Segunda, previo a ser depositado en la cuenta CLABE, **030237900040479628** a nombre de "EL MUNICIPIO".

**QUINTA.** Para cumplir con el objeto del presente instrumento, "EL MUNICIPIO" se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- 
- a) A partir de la suscripción del presente convenio y habiendo acreditado la aportación que le corresponde, realizará el procedimiento de adjudicación de manera independiente por cada uno de los conceptos a adquirir, con el o los proveedores conforme a la normatividad aplicable. Tratándose de aves, deberá solicitar a los proveedores participantes, que las aves procedan de granjas ubicadas en zonas o regiones "libres de influenza aviar" o que cuenten con reconocimiento vigente de "compartimento libre" además de cumplir con la regulación sanitaria en materia de movillización también en las especies de ganado menor del sector ovino, caprino y porcino;
- b) "EL MUNICIPIO" será responsable de integrar y resguardar los expedientes relativos a las solicitudes que reúnan los requisitos de acceso al apoyo conforme a lo establecido en las fracción I del artículo 19 de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y entregará a "LA UNIDAD RESPONSABLE", la documentación comprobatoria conforme a lo señalado en los incisos e) y h) de la presente cláusula;
- c) "EL MUNICIPIO" en coordinación con personal de "LA SECRETARÍA, realizará la entrega de los apoyos a las personas autorizadas que cumplan con lo establecido en el inciso anterior;
- d) "EL MUNICIPIO" será responsable de la puesta en marcha, asistencia técnica y seguimiento de los apoyos otorgados y "LA UNIDAD RESPONSABLE" podrá realizar visitas para verificar la correcta puesta en marcha de los proyectos;
- e) El apoyo consistirá en otorgar: 300 Estufas ecológicas; 300 Molinos para nixtamal 1.0 hp; 68 Paquetes de aves (13 hembras y 2 machos); y 283 Paquetes de ovinos por unidad de producción rural y se otorgarán en función del listado de personas a beneficiar proporcionado por "EL MUNICIPIO" a "LA UNIDAD RESPONSABLE", otorgando prioridad de atención a aquellas personas que formen parte de los grupos del componente de Transferencia de Conocimientos de Desarrollo Rural Autogestivo existentes en el municipio, en la cual se deberá especificar: localidad, nombre de la Unidad de Producción Rural beneficiada, CURP, concepto de apoyo y monto de inversión. La base de datos deberá estar desagregada por edad y sexo para su registro en el Sistema de Información Agroalimentaria y Rural del Estado de Guanajuato «SIAREG»;
- f) "EL MUNICIPIO" informará de los recursos no ejercidos y en su caso reintegrará los productos financieros generados y economías generadas antes del término de la vigencia del presente convenio; lo anterior de acuerdo a la información generada en el estado de cuenta bancario, mismo que también se tendrá que entregar a "LA UNIDAD RESPONSABLE";
- g) Al realizar cualquier evento de difusión de acciones, incluir la imagen institucional de "LA SECRETARÍA" con la previa validación de la Coordinación de Comunicación Social; y
- h) Una vez concluida la entrega de los apoyos, "EL MUNICIPIO" hará entrega a "LA SECRETARÍA" por conducto de "LA UNIDAD RESPONSABLE" la siguiente documentación: estados de cuenta en donde se refleje el depósito de la aportación de "LA SECRETARÍA", la de "EL MUNICIPIO" y las personas beneficiadas (en su caso); documentación que acredite el pago efectuado al proveedor de los apoyos así como copia en digital de las actas de entrega-recepción que contenga la firma y sello de la autoridad municipal que las emite, identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio o la presentación de la Tarjeta «GTO Contigo Sí» de la persona beneficiada; y listado en original con firma de las personas beneficiadas.

**SIXTA.** "EL MUNICIPIO" administrará los recursos asignados para la ejecución del objeto del presente convenio, por lo que queda obligado a:

- a) Aplicar el apoyo otorgado para los fines autorizados, incluyendo los rendimientos que por cualquier concepto generen dichos recursos, así como ejercerlos y comprobarlos según las disposiciones legales aplicables a la materia, quedando bajo su más estricta responsabilidad y obligación gestionar las inversiones complementarias para la ejecución del objeto del presente convenio.
- b) Dar facilidades y proporcionar la información necesaria a "LA SECRETARÍA" así como a los órganos de control facultados para realizar visitas de verificación;
- c) Proporcionar información veraz que le sea solicitada con relación a la aplicación y resultados obtenidos con el apoyo otorgado así como resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación fiscal comprobatoria de los gastos realizados con los recursos autorizados por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento;
- d) Coordinar y supervisar conjuntamente con "LA UNIDAD RESPONSABLE", la entrega de los apoyos;
- e) Solicitar por escrito, cualquier modificación que pretendan realizar al proyecto autorizado;
- f) Entregar a "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA UNIDAD RESPONSABLE", la comprobación del gasto que incluya un Informe final de resultados con indicadores y los comprobantes fiscales correspondientes a la aplicación de los recursos tanto estatales como municipales materia del presente convenio, así como memoria fotográfica, conforme a lo establecido en el artículo 27 de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

**SÉPTIMA. "LAS PARTES"**, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo y personas interesadas en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

"LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno del Estado y "EL MUNICIPIO", y contener la leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Para efectos de lo anterior, al realizar cualquier evento de difusión vinculado con las acciones de este convenio, "EL MUNICIPIO" deberá incluir la imagen institucional de Gobierno del Estado, particularmente la que corresponde a "LA SECRETARÍA" por lo que previo al evento, deberá solicitar a la Coordinación de Comunicación Social de "LA SECRETARÍA" la validación de la imagen, al correo electrónico [sdacom@guanajuato.gob.mx](mailto:sdacom@guanajuato.gob.mx)

De no contar con dicha validación, "LA SECRETARÍA" podrá cancelar el apoyo y solicitar el reintegro de los recursos estatales.

**OCTAVA.** Durante el periodo catalogado como veda electoral el cual será determinado por la autoridad competente, "EL MUNICIPIO" deberá:

- I. Abstenerse de modificar o utilizar el padrón de personas beneficiadas con fines distintos a los establecidos en el Programa.
- II. Suspender la entrega de los beneficios de los Programas sociales en eventos masivos o en modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

- III. Suspender la propaganda gubernamental. La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, **deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.** En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.»
- IV. Proporcionar a quien lo solicite, información pública de carácter institucional relacionada con el trámite administrativo y requisitos que debe acreditar la ciudadanía siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental.

**NOVENA.** El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por **"LAS PARTES"**, lo que será determinado mediante la expedición del acta finiquito, sin que exceda del **30 de agosto de 2024.** Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el respectivo convenio modificatorio.

**DÉCIMA.** Los recursos estatales que se otorgan a través de la firma del presente convenio, podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

No obstante lo anterior, **"LA SECRETARÍA"** a través de **"LA UNIDAD RESPONSABLE"**, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.** Son causas de terminación del presente instrumento legal, las siguientes:

- I. Las causas de terminación propias del convenio;
  - a) El vencimiento del término que se hubiere convenido para tal fin;
  - b) La realización del objeto materia del convenio;
  - c) El mutuo consentimiento; y
  - d) El caso fortuito o causa mayor que hagan imposible el cumplimiento del convenio.
- II. La rescisión; y
- III. Resolución judicial.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Ante el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por **"EL MUNICIPIO"** en el presente convenio, **"LA SECRETARÍA"** podrá darlo por terminado, sin responsabilidad alguna de su parte, previa comunicación por escrito que realice a **"EL MUNICIPIO"** con 5 días hábiles de anticipación.

**DÉCIMA TERCERA.** Se considerará que existe incumplimiento por parte de **"EL MUNICIPIO"** cuando:

- I. No acredite la aplicación de los recursos aportados por **"LA SECRETARÍA"** para los fines autorizados;
- II. Proporcione información falsa; y
- III. Entregue a **"LA SECRETARÍA"** documentación alterada dolosamente y/o falsificada.

**DÉCIMA CUARTA.** El incumplimiento de las obligaciones por parte de "EL MUNICIPIO" se sancionará con:

- I. La cancelación del apoyo autorizado;
- II. El registro en el padrón de personas beneficiadas de "LA SECRETARÍA" que incumplieron sus obligaciones; y
- III. La obligación de devolver los recursos entregados más las cargas financieras generadas, en el caso de que "EL MUNICIPIO" no acredite la aplicación de los recursos aportados para los fines autorizados.

**DÉCIMA QUINTA.** Las economías, saldos, productos financieros, ahorros presupuestarios o cualquier otro concepto que amerite su devolución, se deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados, a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración mediante cheque de caja o transferencia bancaria, debiendo informar por escrito a "LA SECRETARÍA", con la debida identificación de los rendimientos financieros generados en la cuenta destinada al manejo de los recursos materia del presente convenio. Los gastos generados por dicho trámite serán cubiertos por "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA SEXTA.** Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO" o la contravención a las disposiciones legales por este, particularmente las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y la normativa reglamentaria aplicable a cada una de "LAS PARTES" en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.** En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe, las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento que se deriven del presente instrumento jurídico, se resolverán de común acuerdo entre las partes y en caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales judiciales o instancias administrativas de la materia de la ciudad de Celaya, Guanajuato.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de las obligaciones que por virtud de este convenio, lo firman por duplicado, en la ciudad de Celaya, Gto., el 28 de mayo de 2024.

Por "LA SECRETARÍA"  
El Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural

  
Ing. Paulo Bañuelos Rosales

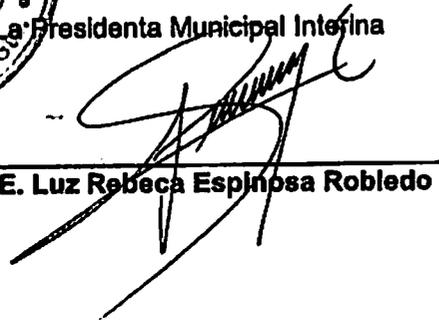
Por "LA UNIDAD RESPONSABLE"  
El Director General de la Sociedad Rural

  
Lic. René Ernesto Sánchez González

Por "EL MUNICIPIO"

La Presidenta Municipal Interina

El Secretario del Ayuntamiento

  
L.A.E. Luz Rebeca Espinosa Robledo

  
Lic. Christian Roberto Casasa Laguna

